**ANEXO 03**

**ACUERDO DE COMPENSACIÓN, CRUCE DE CUENTAS O PAGO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES CELEBRADO ENTRE (DEPARTAMENTO, DISTRITO O MUNICIPIO) Y (ENTIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTO, DISTRITO O MUNICIPIO)**

**========================================================**

Entre los suscritos, a saber: XXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXX de Bogotá, obrando en nombre y representación de (*Entidad del orden nacional, Departamento, distrito o municipio*) -, (**OPCIÓN No 1**) en su carácter de **(***gobernador, alcalde, Director etc*), quien fue elegido(a)por votación popular según constancia expedida por la Delegada de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha (XXXXX) y Acta de Posesión No. (XXXX) de fecha (XXXX), (**OPCIÓN No 2**) en su carácter de (Representante Legal), debidamente facultado por la (Decreto o Norma que lo nombró), quien en adelante se denominará, (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL) por una parte**, por otra parte XXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXX de Bogotá, obrando en nombre y representación de (*Departamento, distrito o municipio*) -, **en su carácter de** **(***gobernador, alcalde*), quien fue elegido(a)por votación popular según constancia expedida por la Delegada de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha (XXXXX) y Acta de Posesión No. (XXXX) de fecha (XXXX), **en su carácter de** (Representante Legal), debidamente facultado por la (Decreto o Norma que lo nombró), quien en adelante se denominará, (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL)** en virtud del Decreto 2191 de 2013 y del Instructivo Conjunto No. 01 de 2014 expedido por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO DE COMPENSACIÓN, CRUCE DE CUENTAS O PAGO** de cuentas de cuotas partes pensionales, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que en virtud de disposiciones como la ley 6 de 1945, la ley 33 de 1985 y la ley 71 de 1988 y normas que la desarrollan, las cuotas partes pensionales son obligaciones que se causan a favor de las entidades públicas que reconocen pensiones a su cargo, teniendo en cuenta tiempos servidos en otras entidades públicas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones.

Que en virtud de lo anterior, la entidad que reconoce la pensión tiene por tanto el derecho al reembolso de las sumas que pague por concepto de cada mesada pensional, en proporción al tiempo servido en los demás empleadores.

El artículo 3° de la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es el de recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los mismos a través de patrimonios autónomos sin que su existencia implique que los entes territoriales dejan de tener bajo su total responsabilidad los pasivos pensionales.

El Decreto 2191 de 2013, permite que se realicen acuerdos de compensación y pagos por concepto de cuotas partes pensionales, con cargo a los recursos disponibles en las cuentas individuales de las entidades territoriales, con el fin de pagar cuotas partes pensionales adeudadas determinadas mediante su valor exigible o su valor actuarial según sea el caso, y solo excepcionalmente, saldarla de forma parcial.

Que en virtud del artículo 2° del Decreto 2191 de 2013, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo expidieron el instructivo No.01 de 2014, por medio del cual se determinan reglas para que las entidades Territoriales definan sus obligaciones por cuotas partes pensionales a cargo, las condiciones en que se acreditarán tales obligaciones, los requisitos para su compensación y la forma en que se establece el saldo a favor de las entidades acreedoras.

Que (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) y el (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL**) cumplen con lo establecido en las disposiciones anteriores y por ende pueden compensar (cruzar y/o pagar) sus cuotas partes pensionales.

Que en desarrollo del Instructivo No. 01 de2014 y conforme a la liquidación adjunta suscrita entre (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) y el (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL**), se pudo establecer que la compensación, cruce o pago arroja un saldo por la suma de (LETRAS) ($ XXXX,xx) a favor del (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**).

Con fundamento en las anteriores consideraciones, (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) y (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**),

**ACUERDAN:**

1. Declarar que las obligaciones por cuotas partes pensionales, tenidas en cuenta en la liquidación adjunta al presente documento, ascienden a la suma de (LETRAS) ($ XXXX,xx) a cargo del (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) y a la suma de (LETRAS) ($ XXXX,xx) a cargo del (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL**).
2. Que luego de efectuar el proceso de cruce, compensación entre las cifras mencionadas en el numeral 1°, existe un saldo de (LETRAS) ($ XXXX,xx) a cargo del (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL**) y a favor del (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**).
3. Que dicho saldo debe someterse al mecanismo de la compensación (cruce y/o pago) de obligaciones por cuotas partes pensionales en virtud de lo establecido en el decreto Decreto 2191 de 2013 y el Instructivo No. 01 de 2014.
4. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, para que de los recursos disponibles que el (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL**) tiene del saldo en cuenta para retiros, se debite la suma de (LETRAS) ($ XXXX,xx), y para que a su vez abone esa suma en (la cuenta de **NOMBRE ENTIDAD NACIONAL No. XXXX** entidad esta que autoriza acreditarla en la cuenta de la entidad acreedora tratándose de entidades del orden nacional. **/** la cuenta de **NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL** de la fuente llamada “pago y/o compensación de cuotas pensionales” del sector correspondiente en el Sistema de Información del FONPET (SIF)),
5. A partir de la firma de este Acuerdo, la (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) y la (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL**),se comprometen a:
6. Dar por terminado los procesos de cobro coactivo, judicial y/o administrativos cualquiera sea su naturaleza que hubiesen iniciado y adelantado correspondientes a las cuotas partes pensionales objeto del presente acuerdo.
7. Presupuestar los recursos necesarios para cubrir la deuda que mensualmente se cause por concepto de las cuotas partes pensionales que no comprende el presente acuerdo y a pagarlas hasta que se extingan la obligación.
8. Solicitar la exclusión del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación de (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) si por las cuotas partes pensionales objeto de este Acuerdo estuviese reportada.
9. La (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) se comprometen a acreditar los tramites presupuestales correspondientes en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales-FONPET.
10. A partir de la firma de este Acuerdo, (NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL) y (NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL), certifican lo siguiente:
11. Que se atendieron las instrucciones operativas expedidas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, verificado previamente la legalidad de los soportes documentales, revisado y aprobado las cuentas de cobro junto con las liquidaciones de deuda con corte al (fecha de corte) de las cuotas partes pensionales recíprocamente adeudadas entre (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL/ NOMBRE ENTIDAD NACIONAL**) y (**NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL**).
12. Que las cuotas partes pensionales presentadas en la liquidación adjunta fueron reconocidas conforme a las disposiciones legales vigentes y por ende no se encuentran viciadas en su trámite y reconocimiento.
13. Que las sumas incluidas en la liquidación adjunta, no comprenden gastos de cobranza a cargo de ninguna naturaleza, cuotas partes prescritas, tasas de interés no contemplados en la normatividad vigente para este tipo de obligaciones, honorarios de abogados, cuota litis o intereses moratorios.
14. Se tuvo en cuenta la prescripción trienal que trata la Ley 1066 de 2006
15. El presente Acuerdo suspende el término de prescripción de las obligaciones compensadas y el de pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos que las comprendan, excepto si ocurre incumplimiento del Acuerdo por parte de la entidad deudora, en cuyo caso esos términos se reanudarán.

Leído y aprobado por los representantes legales de las entidades territoriales intervinientes en el presente Acuerdo, se suscribe en la ciudad de (xxxxxx) a los (XXX) días de (xxxx) de 20xx.

Por la entidad territorial/nacional acreedora: Por la entidad territorial deudora:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL) (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(Nombres y apellidos completos) (Nombres y apellidos completos)

C. C. No. (XXXX) de (XXXX) C. C. No. (XXXX) de (XXXX)

(Cargo y entidad territorial) (Cargo y entidad territorial)